

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 073/2005

**ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS –
APRUEBA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO
PARA EL PAGO DE ASIGNACIÓN DE FALLAS DE
CAJA.**

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia de 13 de diciembre de 2001.

La Resolución de Directorio N° 004/2001 de 9 de enero de 2001, que aprueba el Reglamento par el Pago de Asignación de Fallas de Caja.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias STES N° 039/2005 de 27 de mayo de 2005.

Los Informes de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 269/2005 de 8 de abril de 2005 y SANO N° 277/2005 de 11 de abril de 2005.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Directorio N° 004/2001 se aprobó el Reglamento par el pago de la Asignación de Fallas de caja, que establece un monto fijo diario asignado de Bs25.- que se mantiene invariable desde enero de 2001.

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias mediante informe STES N° 039/2005, recomienda el incremento del monto diario de fallas de caja debido al mayor riesgo en el manejo de material monetario, relacionado con el aumento del volumen de operaciones y la circulación de algunos billetes falsificados. Recomienda, también, la asignación de fallas de caja a los encargados de Bóveda Central y Tesoro Auxiliar por los riesgos en los que incurren en el manejo de material monetario.

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos Legales no existe impedimento legal para que el Directorio del Ente Emisor modifique el Reglamento para el Pago de la Asignación de Fallas de Caja, en los términos sugeridos por la Gerencia de Operaciones Monetarias.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Modificar el Artículo 3 del Reglamento para la Asignación del Pago de Fallas de Caja en los términos siguientes:

DICE:

Artículo 3.- (Ambito de Aplicación)

Los cargos a los que les corresponde la asignación de fallas de caja, exclusivamente dentro de la Subgerencia de Tesorería dependiente de la Gerencia de Operaciones Monetarias, son los siguientes:

- Cajeros
- Recontadores de billetes
- Encargado de área de billetes inutilizados

DEBE DECIR:

“Artículo 3.- (Ambito de Aplicación)

Los cargos a los que les corresponde la asignación de fallas de caja, exclusivamente dentro de la Subgerencia de Tesorería dependiente de la Gerencia de Operaciones Monetarias, son los siguientes:

- Cajeros
- Recontadores de billetes
- Encargado de área de billetes inutilizados
- Encargado de Bóveda Central
- Encargado de Tesoro Auxiliar”

Artículo 2.- Modificar el Artículo 5 del Reglamento para la Asignación del Pago de Fallas de Caja en los términos siguientes:

DICE:

Artículo 5.- (Cálculo y Forma de pago)

La asignación de fallas de caja se calculará en base al monto de bolivianos veinticinco 00/100 (Bs25,00) por día efectivamente trabajado, conforme lo especificado en el Artículo 6 del presente Reglamento.

Se cancelará mensualmente hasta el día 10 del siguiente mes, sin distinción del cargo, a los funcionarios que ocupen los cargos mencionados en el Artículo 3.

DEBE DECIR:

“Artículo 5.- (Cálculo y Forma de pago)

La asignación de fallas de caja se calculará en base al monto de bolivianos treinta y cinco 00/100 (Bs35,00) por día efectivamente trabajado, conforme lo especificado en el Artículo 6 del presente Reglamento.

Se cancelará mensualmente hasta el día 10 del siguiente mes, sin distinción del cargo, a los funcionarios que ocupen los cargos mencionados en el Artículo 3.”

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de julio de 2005.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 31 de mayo de 2005

Juan Antonio Morales A.

Enrique Ackermann A.

José Luis Evia V.

Fernando Paz B.